



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2020-MDCA**

Cerro Azul, 01 de setiembre del 2020.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

INFORME N° 009-2020-PPM/MDCA, ACTA DE REPOSICIÓN 01/06/2019 – SUSCRITA POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ALEXIS XAVIER ARIAS MANCO, MEMORÁNDUM N° 1201-2020-GAF-MDCA, MEMORÁNDUM N° 142-2020-MDCA/GM y OFICIO EXP. N° 5-2018-32-JTPCÑ-CSJCÑ/PJ-S-JS;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305 – Leyes de Reforma Constitucional, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 2) del artículo 139° de nuestra Ley de Leyes, fundamenta que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...". Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, describe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."

Que, el numeral 41.2 de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo N° 27584 y modificatorias, expresa: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, de los párrafos precedentes se desprende el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Entidad Pública al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por el juez en su sentencia judicial.

Que, es así como se notifica el OFICIO EXP. N° 5-2018-32-JTPCÑ-CSJCÑ/PJ-S-JS, de fecha 13 de enero del 2020, el Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete – MANUEL RIGOBERTO VARGAS SÁNCHEZ, en referencia al Expediente N° 0562-2017-32-0801-JR-LA-02, requiere se "CUMPLA con incorporar al demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales..." entre otros. Obra Sentencia de Vista expedida por la Sala Civil (Exp. N°

*"Juntos lograremos el cambio"*



05-2018-0-0801-JR-LA-02), según Resolución Número Cinco de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, en cuyo PRONUNCIAMIENTO. – SE RESUELVE:

"(...)

2 CONFIRMAR la SENTENCIA signada con resolución número DIEZ, la misma que DECLARA:

1.- FUNDADA la demanda de fojas veintinueve a fojas cuarenta y cinco; interpuesta por ALEXIS XAVIER ARIAS MANCO en contra de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en cuanto a la pretensión de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS y el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; en consecuencia declara la desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios y la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios celebrados por el demandante con la demandada desde el uno de enero del año dos mil doce a la fecha de interposición de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa; por lo tanto SE DECLARA que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado. En consecuencia, DISPONE que el demandante sea incorporado a la planilla de remuneraciones de obreros municipales. (...)"

Que, conforme a los puntos expuestos y respecto al cumplimiento del mandato judicial, corresponde al titular del pliego determine su cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por su incumplimiento.

Que, obra Acta de Reposición de fecha 01 de junio de 2019, por el cual el Jefe de Recursos Humanos – Lic. ANGELLO ULISES UGARELLI NÚÑEZ con DNI N° 40695171, dio cumplimiento al mandato judicial cautelar presente en la Resolución N° 03 de fecha 11 de abril de 2019, que ordena la reposición del demandante ALEXIS XAVIER ARIAS MANCO con DNI N° 70146704 en el cargo de Mantenimiento de oficinas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en su calidad de obrero municipal bajo el Régimen Laboral N° 728, firmando la presente el mencionado trabajador.

Que, corresponde se expida el acto administrativo reconociendo a favor del Sr. ALEXIS XAVIER ARIAS MANCO, lo establecido en el OFICIO EXP. N° 5-2018-32-JTPCÑ-CSJCÑ/PJ-S-JS, de fecha 13 de enero del 2020, expedido por el Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete – MANUEL RIGOBERTO VARGAS SÁNCHEZ, en referencia al Expediente N° 0562-2017-32-0801-JR-LA-02, por el que requiere se "CUMPLA con incorporar al demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales..." entre otros. Obrante en Sentencia de Vista expedida por la Sala Civil (Exp. N° 05-2018-0-0801-JR-LA-02), según Resolución Número Cinco de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve; y en aplicación del Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y modificatoria, se apruebe con eficacia anticipada los actos ejecutados acorde a sus competencias por la Oficina de Recursos Humanos, a efectos de validar el acta suscrita por este con el trabajador.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numerales 6, 17 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO** del mandato establecido en el OFICIO EXP. N° 5-2018-32-JTPCÑ-CSJCÑ/PJ-S-JS, de fecha 13 de enero del 2020, expedido por el Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete – MANUEL RIGOBERTO VARGAS SÁNCHEZ, en referencia al Expediente N° 0562-2017-32-0801-JR-LA-02, por el que

*"Juntos lograremos el cambio"*



requiere se "CUMPLA con incorporar al demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales..." entre otros. Obrante en Sentencia de Vista expedida por la Sala Civil (Exp. N° 05-2018-0-0801-JR-LA-02), según Resolución Número Cinco de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve; como se detalla:

"Incorporar al Sr. ALEXIS XAVIER ARIAS MANCO con DNI N° 70146704 a la planilla de remuneraciones de obreros municipales en el cargo de Mantenimiento de oficinas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en su calidad de obrero municipal, DECLARANDO la desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios y la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios celebrados por el demandante con la demandada desde el uno de enero del año dos mil doce a la fecha de interposición de la demanda. SE DECLARE que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la Municipalidad Distrital de Cerro Azul por el periodo reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado."

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Jefe de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que aprueba la presente, así como se disponga la validez de aquellos actos ejecutados por este con eficacia anticipada al 01 de junio de 2019. Asimismo, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento de la presente, así como, el cumplimiento que le compete como presidenta de la Comisión del Cumplimiento de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFIQUE a las partes involucradas; así como a la Procuraduría Pública Municipal, para que comunique al juez el presente acto administrativo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
TERENCIA LORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

*"Juntos lograremos el cambio"*